

ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima.- Vigencia.-

1. El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de enero de 2008, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2008. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio y exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2. M.E.P.I. se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3. Con una antelación mínima de quince (15) días respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a M.E.P.I. las

operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo.

Decimotercera.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

2. La no dispensación a los usuarios de los servicios prestados previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

3. El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes le reconocen dada su condición.

4. La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

5. La falta de coordinación con la Consejería.

6. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez durante la vigencia del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.